



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

▶ 0292

BUENOS AIRES, 05 MAR 2013

VISTO los Expedientes Nros 1392/12 y 1394/12 del registro de la
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION
AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que Gerardo Daniel HADAD y Viviana Mabel ZOCCO, como accionistas de las licenciatarias RADIO PRODUCTORA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA, IMAGEN RADIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEPIÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, VOTIONIS SOCIEDAD ANÓNIMA y DH COM SOCIEDAD ANÓNIMA, informaron distintas reestructuraciones societarias a fin de que sean aprobadas en el marco de la Ley N° 26.522.

Que el Presidente de la firma SOUTH MEDIA INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA se presentó ante esta Autoridad Federal, en los plazos previstos en la Resolución 2205-AFSCA/2012, solicitando se apruebe la adquisición de derechos por parte de su representada de las acciones de CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, y se apruebe la transferencia de la licencia adjudicada a: (i) RADIO PRODUCTORA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (FM 97.5 MHz) y/o el total de su



▶ 0292

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

paquete accionario, (ii) la licencia adjudicada a IMAGEN RADIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (FM 103.7 MHz), y (iii) la licencia del servicio de televisión por suscripción en Banda III UHF (Canal 27) adjudicada a la firma TELEPIÚ SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que las firmas licenciatarias se encuentran en situación de multiplicidad de licencias en el orden local, en virtud de su composición accionaria, ya que explotan simultáneamente UN (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), CUATRO (4) servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia licencia, UN (1) Circuito Cerrado de Televisión Codificado en la banda III UHF y la titularidad de UNA (1) señal.

Que dicha situación constituye motivo de adecuación en los términos del artículo 161 de la Ley N° 26.522 de servicios de comunicación audiovisual.

Que el artículo 45 apartado 2 inciso b) dispone que: "(...) *una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites: (2) En el orden local: (...) b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;(...).* Por su parte, el artículo 45 apartado 2, último párrafo establece que "*En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio*



0292

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias".

Que el artículo 161 de la Ley N° 26.522 establece que los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición.

Que la reglamentación del artículo 161 aprobada por Decreto N° 1225/10 dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de transición a los fines de adecuar la situación de la totalidad de los licenciatarios con lo dispuesto en la Ley N° 26.522.

Que en cumplimiento de la manda establecida en el decreto reglamentario, esta Autoridad Federal estableció los mecanismos de transición previstos en el artículo 161 de la Ley 26.522, mediante la Resolución N° 297/10.

Que mediante la Resolución 2205-AFSCA/12 se aprobó el
REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE



0292

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ADECUACIÓN que amplió el plazo para las presentaciones de propuestas de adecuación voluntarias hasta el 7 de diciembre de 2012.

Que la DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA produjo el Informe de Admisibilidad Formal que contempla el artículo 6º del reglamento citado en el considerando anterior.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 10) de la Ley N° 26.522 y 7 de la Resolución N° 2205/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase formalmente admisible la propuesta presentada por los Señores Gerardo Daniel HADAD y Viviana Mabel ZOCCO y por SOUTH MEDIA INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTICULO 2°.- El plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos que establece el artículo 8° del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN aprobado por Resolución N° 2205-AFSCA/12 se computará a partir de la notificación del presente acto administrativo.


ARTICULO 3°.- Emplázase a las personas indicadas en el artículo 1°, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos remitan la totalidad de la documentación referente a la cesionaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **0292**

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 35

EXPEDIENTE N° 1392-AFSCA/12 y N° 1394-AFSCA/12



MARTIN SABATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL